



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1240**
Proceso : Corrección y Cancelación Registro
Demandante (s) : José Iván Morimbia Guaciruma
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00004-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Se hallan las presentes actuaciones, en la etapa procesal oportuna para proveer respecto del decreto de pruebas, igualmente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el CGP, art. 579, Núm. 2, en donde se valorarán los medios probatorios recaudados, en concordancia con el artículo 372 de la misma obra.

Resuelve:

Primero: Decretar la práctica de pruebas, así:

1. Pruebas de la Parte Demandante:

1.1. Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en la oportunidad procesal.

2. Pruebas de Oficio.

2.1. Librar oficio a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Diócesis de Cartago Valle del Cauca, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir del recibido de la comunicación que le notifique el presente proveído, se sirvan arribar con destino a éste despacho judicial, los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia del folio 476 del libro 037, número 0951 que se llevan en dicha parroquia
- b) Documento antecedente que sirvió para celebrar el bautismo del menor Alexander Morimbia Aizama.

2.2. Librar oficio a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir del recibido de la comunicación que le notifique el presente proveído, se sirvan arribar con destino a éste despacho judicial, el registro civil de nacimiento identificado con el serial # 42488552, del menor Alexander Morimbia Aizama, y el documento antecedente que sirvió para asentar el referido registro.

2.3. Librar oficio a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir del recibido de la comunicación que le notifique el presente proveído, se sirvan arribar con destino a éste despacho judicial, el registro civil de nacimiento identificado con el serial # 54819475, del menor Alexander Morimbia Aizama, y el documento antecedente que sirvió para asentar el referido registro.



Segundo: Citar a la parte interesada y a su apoderado a la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579, la cual se llevará a cabo el día **jueves veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se hará de manera virtual preferentemente y en caso contrario de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, ubicado en la calle 15 # 14-50, Edificio El Parque de ésta municipalidad.

Tercero: Advertir a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4717 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 69, de hoy 27 de julio de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
--